



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-03-011670

Tipo: Salida Fecha: 31/05/2018 06:23:33 AM  
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR( NOMBRAMIENTO,  
Sociedad: 805016108 - ROCASA S A SOCIEDA Exp. 59907  
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI  
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI  
Folios: 4 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-002107

## **AUTO**

### **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI**

#### **SUJETO DEL PROCESO**

ROCASA S.A. SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL.-EN  
LIQUIDACIÓN JUDICIAL

#### **AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

OSCAR GALVEZ GALVEZ

#### **ASUNTO**

POR MEDIO DEL CUAL SE REMUEVE UN AUXILIAR DE LA JUSTICIA Y SE  
CONFIRMA LA DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR

#### **PROCESO**

LIQUIDACIÓN JUDICIAL

#### **EXPEDIENTE**

59907

### **I. ANTECEDENTES**

1. Por Auto 620-002657 del 20 de diciembre de 2016, el Despacho decretó de oficio la apertura del trámite de liquidación judicial de la sociedad ROCASA S.A. SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL, designando como liquidador dentro del proceso de la referencia, al señor ÁNGEL MIRO CANIZALES ROJAS.
2. Mediante Auto 620-001459 de fecha 28 de Marzo de 2018, se designó de manera temporal al señor OSCAR GALVEZ GALVEZ, como liquidador temporal de la sociedad ROCASA S.A. SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, de conformidad a las consideraciones plasmadas en la referida providencia.
3. Mediante escrito de fecha 11 de Abril de 2018, identificado con el radicado número 2018-03-008176, el señor ANGEL MIRO CANIZALES ROJAS realizó la solicitud para el retiro de la lista de auxiliares de la justicia y remoción de procesos concursales de conformidad con los parámetros del Decreto 2130 de 2015.
4. Mediante Memorando Interno identificado con el radicado número 2018-01-252416 de fecha 18 de Mayo de 2018, la doctora ANGELICA MARIA OSORIO VILLEGAS, en calidad de Coordinadora del Grupo de Registro de Especialistas, comunicó a la Intendencia Regional Cali de la Superintendencia de Sociedades, la decisión de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia del señor ANGEL MIRO CANIZALES.

### **II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Revisados los antecedentes del proceso de la referencia, encuentra el Despacho



**En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.**

Entidad **NO. 1** en el Índice de Transparencia de las  
Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co /](http://www.supersociedades.gov.co/)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) - Colombia





pertinente traer a colación los artículos 2.2.2.11.3.11., 2.2.2.11.6.1., 2.2.2.11.6.2. y 2.2.2.11.6.3 del Decreto 2130 de 2015, por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015:

**“Artículo 2.2.2.11.3.11. Renuncia al cargo de promotor, liquidador o agente interventor. El auxiliar de la justicia que renuncie al cargo sin que se haya finalizado el proceso de insolvencia o de intervención será excluido de la lista. El juez del concurso o el funcionario a cargo de la intervención podrá aceptar la renuncia una vez la persona que haya sido seleccionada para sustituirlo en el cargo haya aceptado la designación. En el evento en que el auxiliar de la justicia renuncie, el juez del concurso o el funcionario a cargo de la intervención convocará de inmediato al Comité de Selección de Especialistas para que realice una nueva selección de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto. No será excluido de la lista el promotor, liquidador o agente interventor que deba renunciar como consecuencia de la ocurrencia de una circunstancia de fuerza mayor que le impida llevar a cabo el encargo o que sea removido al informar que está incurso en un conflicto de interés y tendrá derecho a un pago mínimo como remuneración de conformidad con el avance que haya alcanzado en el desarrollo de las etapas del proceso de insolvencia o de intervención. El monto correspondiente será fijado por el juez del concurso o el funcionario a cargo de la intervención teniendo en cuenta la calidad de la gestión del auxiliar de la justicia.**

**Artículo 2.2.2.11.6.1. Causales de remoción.** El auxiliar de la justicia será removido, además de los casos especiales previstos en este decreto, en los siguientes eventos:

1. Cuando incumpla las obligaciones establecidas en el Manual de Ética.
2. Cuando incumpla alguno de sus deberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.11.2.13 del presente decreto.
3. Cuando ocurra una causal de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.11.4.1 del presente decreto
4. Cuando esté incurso en una situación de conflicto de interés, de conformidad con lo establecido en las leyes.
5. Cuando omita cualquier deber de información establecido en el presente decreto.
6. Cuando omita renovar o constituir las pólizas de seguro.
7. Cuando, de común acuerdo con la entidad en proceso de reorganización, liquidación o intervención y los acreedores titulares de la mayoría absoluta de los derechos de voto, soliciten el reemplazo del promotor designado por el juez del concurso o cuando los acreedores que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) de las acreencias, calificadas y graduadas, decidan solicitar la sustitución del liquidador designado por el juez de concurso.

**8. Por renuncia del promotor, liquidador o agente interventor.**

**9. En caso de muerte, o incapacidad física o mental permanente.**

**Artículo 2.2.2.11.6.2. Exclusión de la lista.** El auxiliar de la justicia será excluido de la lista por parte de la Superintendencia de Sociedades, entre otros eventos, cuando sea removido del cargo por parte del juez del concurso o el funcionario a cargo de la intervención, en los eventos descritos en los artículos 2.2.2.11.1.6 y 2.2.2.11.2.5.5.3 o cuando omita el deber de información



establecido en los artículos 2.2.2.11.5.4 y 2.2.2.11.5.5 del presente decreto.

*Parágrafo. En el evento en que un auxiliar de la justicia solicite ser excluido de la lista, podrá optar por surtir el procedimiento de inscripción de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto para conformar la lista nuevamente.*

**Artículo 2.2.2.11.6.3. Rendición anticipada de cuentas e informe de gestión del auxiliar de la justicia removido.** El auxiliar que sea removido de su cargo, deberá entregar a quien sea designado en su reemplazo la totalidad de la información que tenga en su poder con ocasión del ejercicio del cargo y presentar la rendición de cuentas de su gestión dentro de los cinco días siguientes a su retiro so pena de ser sancionado por parte del juez del concurso con multas, en los términos previstos en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1116 de 2006, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que puedan iniciarse en su contra.

En virtud de los preceptos legales arriba resaltados, una de las causales de remoción del cargo de liquidador, es la renuncia por parte del auxiliar de la justicia designado para el cargo y su consecuencia es la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia que lleva esta Superintendencia. En el caso objeto de estudio, se determinó que la causal de incapacidad médica para ejercer el cargo designado resulta ser justificada, por lo cual se aceptará su renuncia.

Teniendo en cuenta las circunstancias que ciñen el presente documento, el Juez del concurso de conformidad con lo previsto en los artículos precitados removerá del cargo de liquidador dentro del proceso que adelanta la sociedad ROCASA S.A. SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL.-EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL y, como consecuencia, se ratificará la designación del señor OSCAR GALVEZ GALVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.357.648 en calidad liquidador del proceso en ciernes, según Auto 620-001459 de fecha 28 de Marzo de 2018, para que sea ejercida de manera continua dentro del trámite concursal que se adelanta a la sociedad ROCASA S.A SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, toda vez que, de conformidad con la finalidad propia del régimen de insolvencia empresarial que establece la necesidad de adelantar una liquidación pronta y ordenada del ente concursado, se configura la imperiosa necesidad de su designación permanente para la continuación de las etapas propias del trámite concursal en ciernes.

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL DE CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

#### RESUELVE

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia al cargo, presentada por el señor ÁNGEL MIRO CANIZALES como liquidador del proceso de liquidación judicial que adelanta la la sociedad ROCASA S.A SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, por las razones expuestas en la presente providencia.

**SEGUNDO: REMOVER** al señor ÁNGEL MIRO CANIZALES del cargo de liquidador del proceso de liquidación judicial que adelanta la la sociedad ROCASA S.A SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, por las razones expuestas en la presente providencia.

**TERCERO: EXCLUIR** al señor ÁNGEL MIRO CANIZALES, de la lista de auxiliares de la justicia de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en los términos y para los efectos



descritos en el artículo 2.2.2.11.6.2 del Decreto 2130 de 2015 y, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este documento.

**CUARTO: ORDENAR** al señor ÁNGEL MIRO CANIZALES, servirse de presentar ante el juez del concurso, en un **término de cinco (5) días hábiles** contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, un informe de rendición de cuentas de su gestión como liquidador promotor, a la fecha de remoción del cargo, en los términos del Artículo 2.2.2.11.6.3 del Decreto 2130 de 2015, so pena de las sanciones de ley.

**QUINTO: RATIFICAR** la designación como liquidador del proceso de liquidación judicial que adelanta la sociedad ROCASA S.A.S. SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, al señor OSCAR GALVEZ GALVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.357.648, con dirección de oficina en la carrera 101 # 15 112, de Cali (Valle del Cauca), teléfono fijo 3960357, teléfono celular 314-6451231, y dirección electrónica oscar@margenes.biz, persona que figura en la lista de auxiliares de la justicia elaborada por esta superintendencia, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR**

Intendente Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL  
S3659